



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

REGLAMENTO EUROPEO DE LUCHA CONTRA LA DEFORESTACIÓN (EUDR)

1

RESUMEN REGLAMENTO EUDR

CONTEXTO

FAO 2020: 420 mill ha. de bosque perdidas (cambio de usos de la tierra) entre 1990-2020

FAO 2022: alrededor 90 % deforestación vinculada a la expansión agrícola entre 2000-2018

IPCC: 11 % de las emisiones de GEI

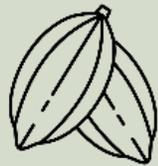
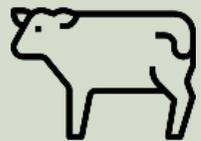
Pérdida de **biodiversidad** asociada a los bosques

OBJETIVO EUDR

- a) reducir al mínimo la contribución de la Unión a la **deforestación y la degradación forestal** en todo el mundo y así contribuir a reducir la deforestación mundial;
- b) reducir la contribución de la Unión a las emisiones de **gases de efecto invernadero** y a la **pérdida de biodiversidad** mundial.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- El Reglamento EUDR establece normas relativas a la **introducción** (despacho a libre práctica y producción doméstica) y **comercialización en el mercado de la Unión**, así como a la **exportación** desde él, de determinados productos.
- La norma afecta a los **productos pertinentes listados en su Anexo I** (denominados productos pertinentes y descritos mediante NC) que contengan o se hayan elaborado utilizando las materias primas pertinentes, concretamente, **ganado bovino, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja o madera.**





PRODUCTOS PERTINENTES



TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS	... elaborado a partir de una materia prima o producto pertinente <u>incluido</u> en el Anexo I	... elaborado a partir de una materia prima o producto pertinente <u>no incluido</u> en el Anexo I
Producto pertinente <u>incluido</u> en el Anexo I...	Sujeto a EUDR	No sujeto a EUDR
Otro producto <u>no incluido</u> en el Anexo I...	No sujeto a EUDR	No sujeto a EUDR

Excepciones:

MATERIAL DE EMBALAJE

FINAL CICLO DE VIDA

IMPORTACIONES EUDR

Soja

5.860.046 t

Brasil 49%

Argentina 26%

Estados Unidos 21%

Madera

1.591.702 t

Estados Unidos 22%

Brasil 20%

China 18%

Café

267.173 t

Vietnam 45%

Brasil 21%

Vacuno

33.033 t

Brasil 39%

Uruguay 12%

Argentina 10%

Palma aceitera

2.092.870 t

Indonesia 64%

Malasia 15%

Caucho

449.266 t

China 23%

Tailandia 16%

Costa de Marfil 10%

Cacao

185.859 t

Costa Marfil 49%

Ghana 22%

CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN

No se introducirán en el mercado (*despacho a libre práctica – importaciones - y producción doméstica*), comercializarán ni exportarán materias primas pertinentes y productos pertinentes, excepto si se cumplen todas las condiciones siguientes:

a) que estén **libres de deforestación**:
no deforestación + no degradación forestal (madera).

b) que hayan sido producidos **de conformidad con la legislación pertinente del país de producción**.

c) que estén amparados por una **declaración de diligencia debida**.

EU Forest Observatory



Se deben cumplir **todas** las condiciones

DILIGENCIA DEBIDA



Marco de procedimientos y medidas para garantizar que los productos pertinentes que se introducen en el mercado o exportan cumplen lo dispuesto en el artículo 3.

PROCEDIMIENTO GENERAL

Obligación de ejercer la diligencia debida antes de la introducción o exportación.

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Productos pertinentes procedentes de países o partes de países de **bajo riesgo**, solo primera fase de diligencia debida (requisitos de información), tras evaluar la complejidad de la cadena de suministro y el riesgo de elusión o mezcla.

DECLARACIÓN DE DILIGENCIA DEBIDA

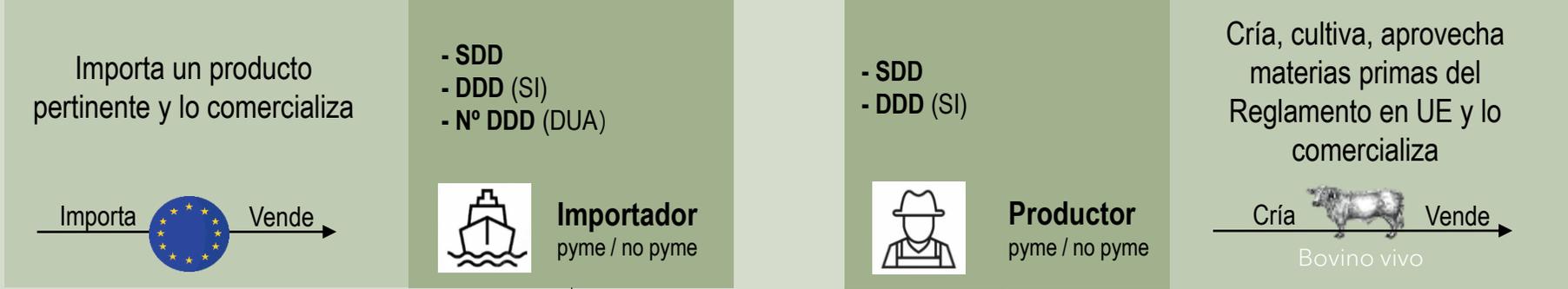
- Previa a la introducción o exportación (y comercialización no pymes).
- **Sistema de información** de la CE (artículo 33).
 - Normas de funcionamiento y confidencialidad (acto de ejecución).
 - Conexión máquina a máquina (API).



- **Número de referencia (ref. DDD)**
 - transmisible a los eslabones siguientes de la cadena de suministro.
 - a incluir en la documentación aduanera.



Representante autorizado para DDD
(no exime de responsabilidad)



ADUANAS

COMERCIALIZACIÓN



Ejercer la DD para las partes que no la tengan



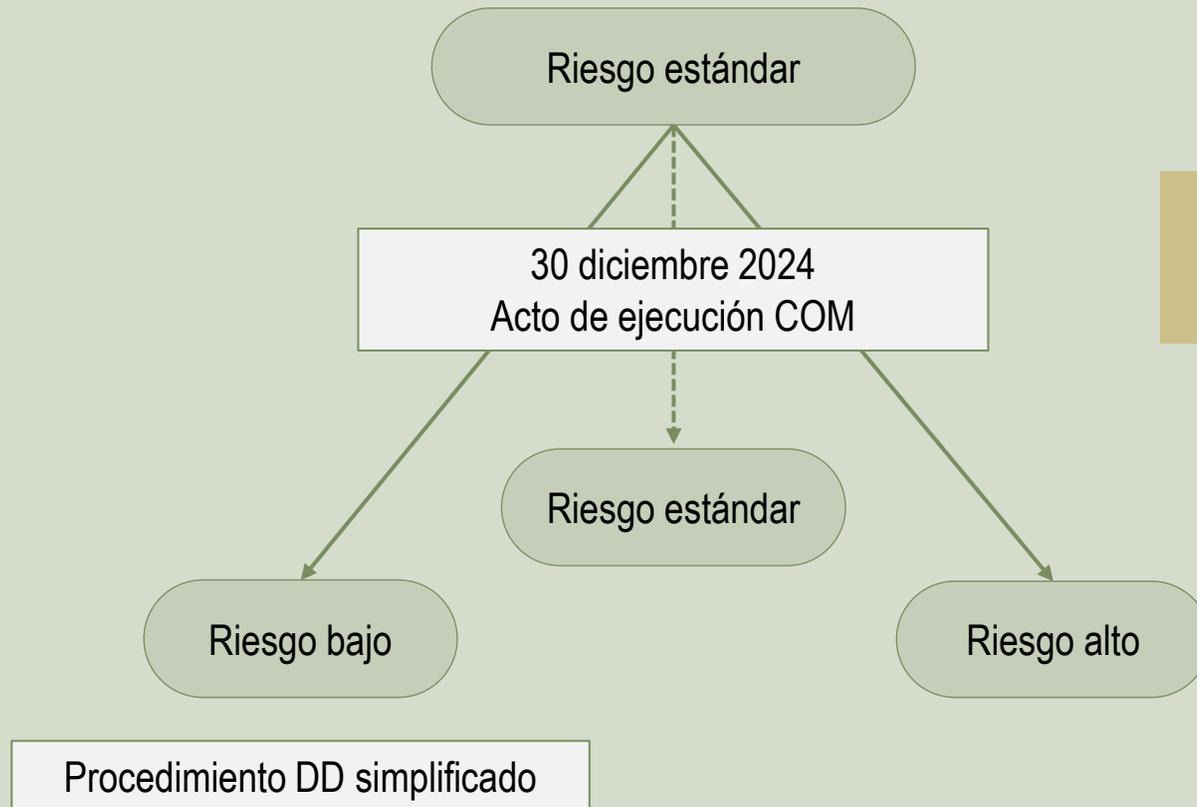
Compra y vende un producto pertinente ya introducido en el mercado



ADUANAS



SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS PAÍSES (*BENCHMARKING*)



 % controles en función del riesgo

SISTEMA DE CONTROL

AUTORIDADES COMPETENTES

Controles en frontera-territorio: SDD y DDD.

Plan anual de control en base a riesgo

Registro de controles 10 años.

9 % operadores/producto: riesgo alto.
3 % operadores: riesgo estándar.
1 % operadores: riesgo bajo.

Medidas provisionales

Medidas correctoras

Régimen sancionador



A REGULAR POR LEY

AUTORIDADES ADUANERAS

- Control aduanero. Nº referencia DDD en DUA.
- Verificar “estado”: suspender o no permitir el despacho/exportación.



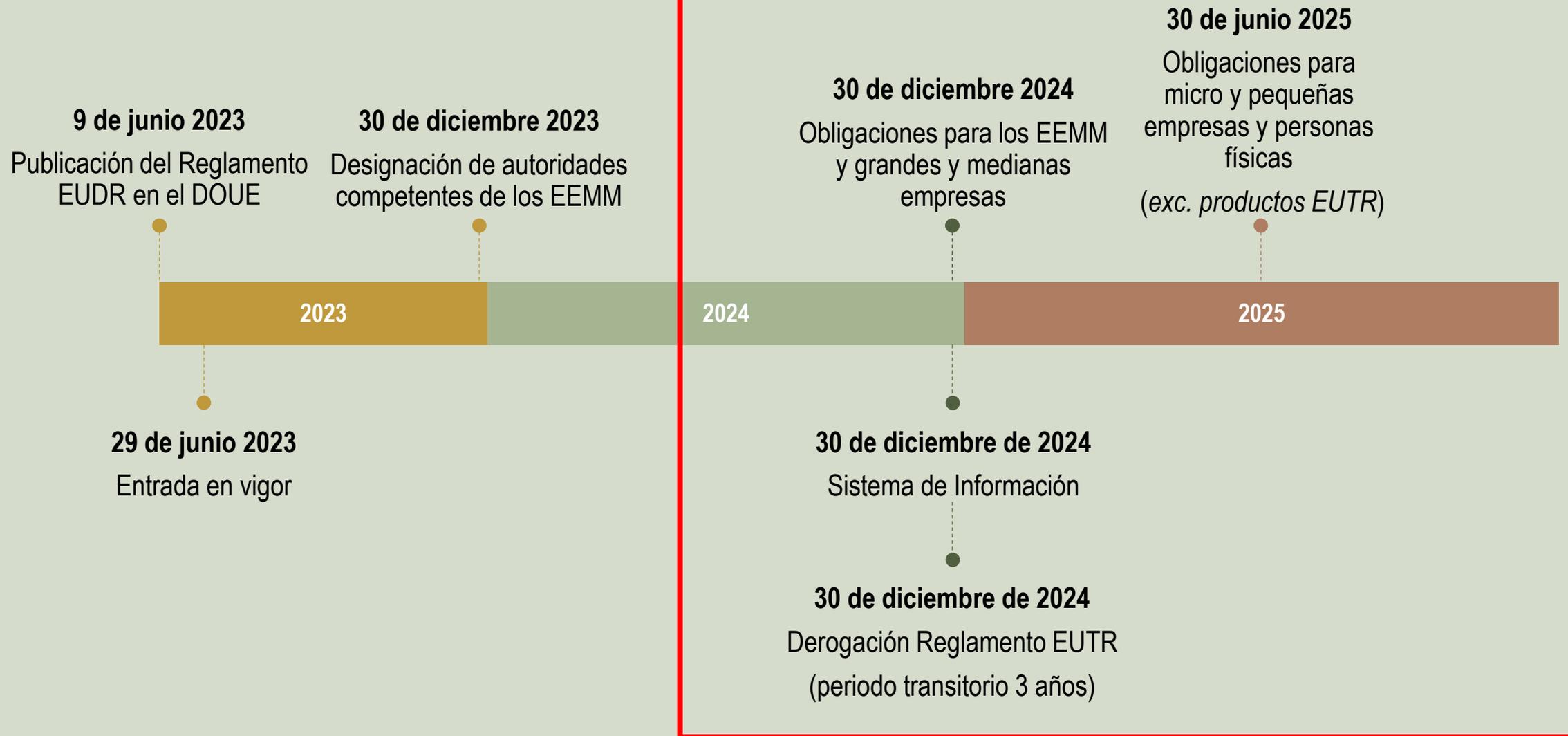
Nº ref. DDD **OBLIGATORIO**
import/export



OTROS ELEMENTOS RELEVANTES

- **Preocupaciones justificadas:** «reclamación debidamente motivada basada en información objetiva y verificable sobre el incumplimiento del presente Reglamento y que podría requerir la intervención de las autoridades competentes».
- **Informes anuales** de los Estados Miembros
- Registro de **controles**.
- **Listado de infractores UE** - personas jurídicas (sentencias firmes).
- Acceso a **información ambiental** .
- **Cooperación** con terceros países. Productores y consumidores.
- Procedimiento de **revisión** (1, 2, 5 años).

CALENDARIO DE APLICACIÓN



2

INTRODUCCIÓN A LA DILIGENCIA DEBIDA

DILIGENCIA DEBIDA, UNA OBLIGACIÓN DE LOS OPERADORES

Artículo 4

Los operadores **ejercerán la diligencia debida antes de introducir en el mercado productos pertinentes o antes de su exportación**, a fin de demostrar que los productos están libres de deforestación y han sido producidos de conformidad con la legislación pertinente del país de producción

¿QUÉ SIGNIFICA EJERCER LA DILIGENCIA DEBIDA (DD)?

Significa que los operadores deben disponer de **la información, evaluar y garantizar que cada producto pertinente cumple con el EUDR** antes de introducirlo en el mercado o exportarlo, y para ello deben cumplir con tres obligaciones:

- **Cumplir unos requisitos de información**
- **Realizar una serie de medidas de evaluación y**
- **Establecer una reducción de riesgos sobre los productos pertinentes** que van a introducir en el mercado o exportar.



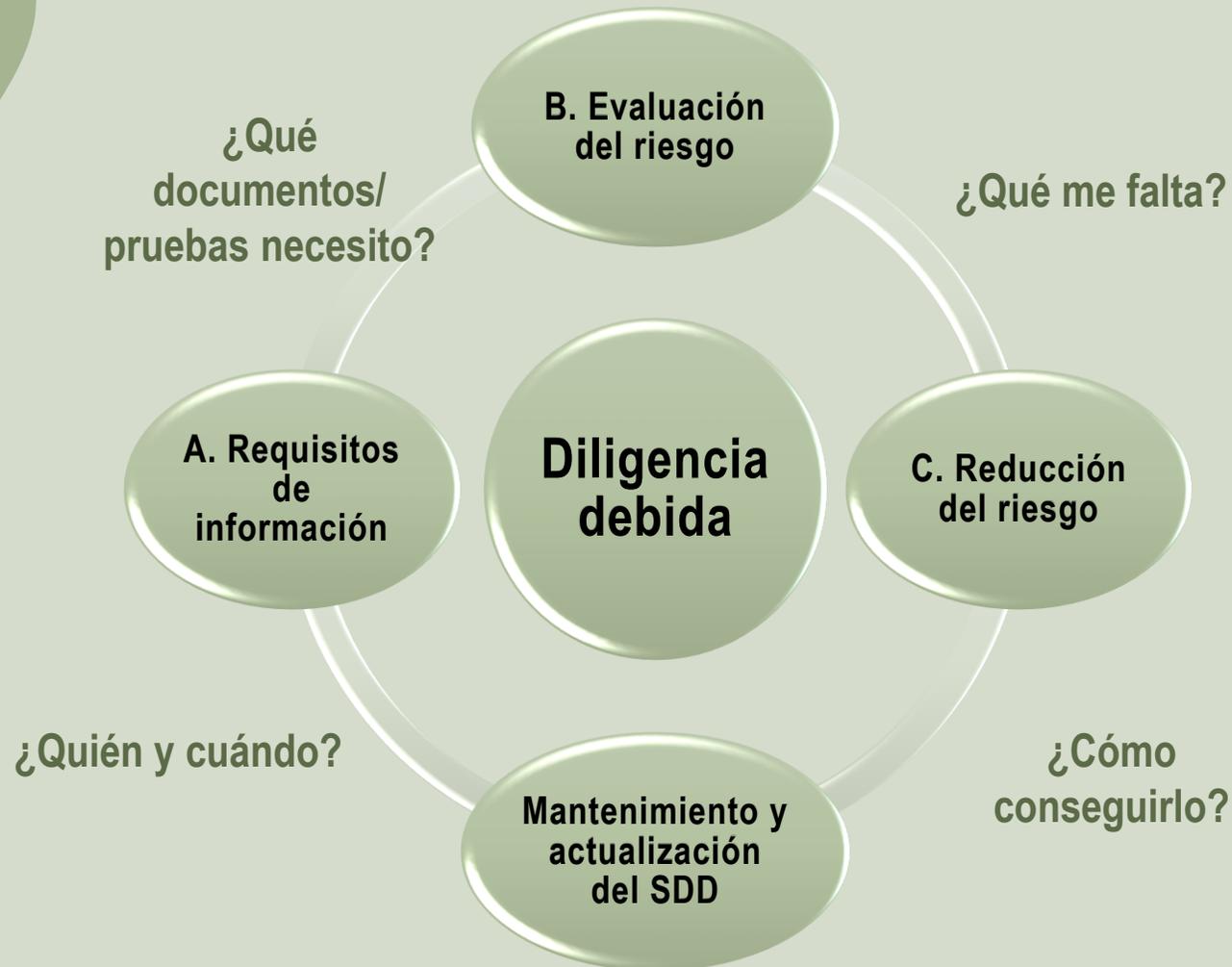


ORGANIZAR LA INFORMACION: EL SISTEMA DE DILIGENCIA DEBIDA (SDD)

Los operadores establecerán y mantendrán actualizado un **SISTEMA DE DILIGENCIA DEBIDA** que les permita ejercer la **diligencia debida**, o lo que es lo mismo, establecerán un marco de procedimientos y medidas que les permita evaluar y garantizar que cada producto pertinente, suministrado por cada proveedor, que introducen en el mercado o exportan, está libre de deforestación y se ha producido de conformidad con la legislación pertinente del país de producción.

Los operadores no pymes informarán anualmente al público sobre sus sistemas de diligencia debida, e informarán también sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir las obligaciones (por medios que incluirán internet)

INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE DILIGENCIA DEBIDA



Antes de introducir en el mercado productos pertinentes o antes de exportarlos

Información organizada, documentos y pruebas de cada uno de los productos suministrado por cada proveedor

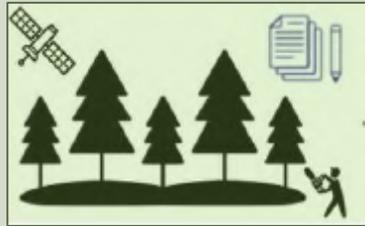
Los operadores deberán poder demostrar cómo se tomó cada decisión sobre procedimientos y medidas de reducción del riesgo

Los operadores no introducirán en el mercado ni exportarán productos pertinentes, a menos que no existe ningún riesgo o que solo existe un riesgo despreciable

A. REQUISITOS DE INFORMACIÓN (1/3)

Los operadores **recopilarán información, documentos y datos que demuestren:**

- a) que estén libres de deforestación/degradación – *fecha 31/12/20*
- b) que hayan sido producidos de conformidad con la legislación pertinente del país de producción



Los operadores **recopilarán, organizarán y conservarán durante cinco años** desde la fecha de la introducción en el mercado o de la exportación de los productos pertinentes **toda la información, acompañada de pruebas**, sobre **cada uno** de los productos pertinentes

A. REQUISITOS DE INFORMACIÓN (2/3)

Información **mínima** a recopilar, acompañado de pruebas (artículo 9)

del producto	del lugar de producción	comercial	sobre legalidad	sobre deforestación
Nombre comercial	País (partes)	Del proveedor y/o cliente:	Información suficientemente concluyente y verificable de:	Información suficientemente concluyente y verificable de:
Descripción	Geolocalización	<ul style="list-style-type: none"> Nombre 	<ul style="list-style-type: none"> Que la materia prima se ha aprovechado de conformidad con la legislación pertinente del país de producción 	Que los productos pertinentes están libres de deforestación
Derivados de la madera: Nombre común y científico de la especie	Fecha o intervalo temporal de aprovechamiento	<ul style="list-style-type: none"> Dirección postal Correo electrónico 	<ul style="list-style-type: none"> Cualquier disposición que confiera el derecho de uso del terreno 	
Materias primas o productos pertinentes utilizados en la producción				
Cantidad (kg masa neta)				



A. REQUISITOS DE INFORMACIÓN (3/3)

Información organizada - documentos y pruebas de cada uno de los productos suministrado por cada proveedor:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1	PRODUCTO	Nombre comercial	Descripcion	Nombre cientifico	Cantidad	País	Parte del pais	Geolocalizacion	Proveedor	Comprador	Info NO DEFORESTACION	Info LEGAL
2	1.1											
3	1.2											
4	1.3											
5	2											
6	2.1											
7	2.2											
8												

«**legislación pertinente del país de producción**»: derechos de uso del suelo; protección del medio ambiente; normativa relacionada con los bosques, incluida la gestión forestal y la conservación de la biodiversidad; derechos de terceros; derechos laborales; derechos humanos protegidos en virtud del Derecho internacional; el principio de consentimiento libre, previo e informado, NNUU; la normativa fiscal, de lucha contra la corrupción, comercial y aduanera.

* LEGISLACIÓN PERTINENTE PAIS DE PRODUCCIÓN

La "legislación pertinente" puede incluir, entre otras, las leyes nacionales y la jurisprudencia, así como el derecho internacional aplicable en el derecho interno.

Es relevante la legislación relacionada con la protección de los bosques, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero o la protección de la biodiversidad.

La documentación requerida puede consistir, por ejemplo, en documentos oficiales de autoridades públicas, acuerdos contractuales, decisiones judiciales o evaluaciones de impacto y auditorías realizadas.

El operador debe verificar que estos documentos sean verificables y fiables, teniendo en cuenta el riesgo de corrupción en el país de producción.



Las legislaciones enumeradas deben interpretarse como vinculadas al **ámbito de producción**.

* LIBRES DE DEFORESTACIÓN

«libre de deforestación»

- a) los productos pertinentes que contengan materias primas pertinentes, o hayan sido alimentados o elaborados con ellas, producidas en tierras que no hayan sufrido **deforestación** después del 31 de diciembre de 2020, y
- b) en el caso de los productos pertinentes que contengan madera o hayan sido elaborados con madera, que la madera se haya aprovechado del bosque sin provocar su **degradación** después del 31 de diciembre de 2020;

«**deforestación**», la conversión de los bosques para destinarlos a un uso agrario*, independientemente de si es de origen antrópico o no;

«**degradación forestal**», los cambios estructurales de la cubierta forestal, que adoptan la forma de conversión de:

- a) bosques primarios o bosques de regeneración natural en plantaciones forestales o en otras superficies boscosas, o
- b) bosques primarios en bosques de repoblación;

* Considerando (37): *los sistemas agroforestales, en particular, cuando los cultivos se encuentran bajo una cubierta de árboles, así como los sistemas agrosilvoculturales, silvopastorales y agrosilvopastorales, no deben considerarse bosques, sino que representan un uso agrario.*

B. EVALUACIÓN DE RIESGO (1/2)

Los operadores verificarán y analizarán la información y documentación recopilada y realizarán una evaluación del riesgo para determinar si existe un riesgo de introducir o exportar productos que no cumplen con el reglamento

Excepción países riesgo bajo: Procedimiento simplificado de Diligencia debida

Cuando la materia prima procede únicamente de países, o regiones, de bajo riesgo, sólo se exige el primer paso de la diligencia debida (requisitos de información), tras evaluar:

- ✓ la **complejidad** de la cadena de suministro
- ✓ el riesgo de **elusión** o de **mezcla**
- ✓ **preocupaciones justificadas** existentes

B. EVALUACIÓN DE RIESGO (2/2)

Criterios riesgo:

- Riesgo del país de producción (o región). Hasta la publicación del riesgo por país, todos riesgo estándar
- Presencia de bosques;
- Prevalencia de deforestación o degradación forestal;
- Complejidad de la cadena;
- Riesgo de elusión o mezcla;
- Presencia de pueblos indígenas, denuncias previas;
- Corrupción, falsificación, ilegalidad, violaciones de DDHH, conflictos armados, sanciones, etc.;
- Preocupaciones justificadas;
- Conclusiones de grupo de expertos UE;
- Información complementarias (certificaciones).



C. REDUCCIÓN DEL RIESGO

Medidas de reducción adecuadas y proporcionadas:

- Solicitar información, datos o documentos adicionales.
- Realizar estudios o auditorías independientes
- Otras medidas en relación con los requisitos de información (apoyo proveedores/pequeños propietarios)

Evitar el riesgo: cambio proveedor/origen

Operador – tiene que establecer políticas, controles y procedimientos, a incluir:

- modelos de procedimientos de gestión del riesgo, presentación de información, conservación de registros, controles internos y gestión del cumplimiento,
- nombramiento de un responsable a nivel de dirección en el caso de los operadores que no sean pymes;
- una **auditoría independiente** para comprobar las políticas, controles y procedimientos internos a que se refiere la letra a) en el caso de todos los operadores que no sean pymes.

DECLARACIÓN DE DILIGENCIA DEBIDA (DDD)

El EUDR establece que todos los operadores y comerciantes no pymes, antes de introducir en el mercado o exportar los productos pertinentes, y una vez ejercida la DD, **deberán presentar la declaración de diligencia debida de los productos pertinentes**, en donde el operador (o comerciante no pyme) **confirma que se ha ejercido la diligencia debida de conformidad con el Reglamento.**

La DDD se presentará:

- Antes de introducir en el mercado o exportar los productos pertinentes
- A través del Sistema de Información de la UE o de los servicios desarrollados para tal efecto y conectados al Sistema de Información de la UE
- Declarando la información indicada en el Anexo II del EUDR



El SDD no se adjunta en el Sistema de Información de la UE.

Se le facilitará el acceso a las autoridades competentes cuando se le requiera.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Los operadores **no pymes** informarán al público tan ampliamente como sea posible, por medios que incluirán **internet**, sobre las tres fases de su sistema de diligencia debida



a) un **resumen de la información** de: productos, cantidades y países de origen

b) las **conclusiones de la evaluación del riesgo realizada** y las medidas de reducción adoptadas, así como una descripción de la información y las pruebas utilizadas para evaluar el riesgo

c) en su caso, una **descripción del proceso de consulta** a los pueblos indígenas y otros titulares de derechos de tenencia de la tierra o las organizaciones de la sociedad civil locales

RESUMEN DE LOS PASOS DE LA DILIGENCIA DEBIDA EN EL EUDR



3

OBLIGACIONES DE OPERADORES Y COMERCIANTES

IDENTIFICACIÓN DE OPERADORES Y COMERCIANTES

Operador

Persona que introduce en el mercado o exporta los **productos pertinentes**.

Introducción en el mercado
Primera comercialización de una materia prima o producto pertinente en el mercado de la Unión.

Exportación
Salida de una materia prima o producto pertinente del territorio aduanero de la Unión.

Comerciante

Persona distinta del operador que comercializa los **productos pertinentes**.

Comercialización
Suministro de un producto pertinente en el mercado de la Unión en el transcurso de una actividad comercial

Características

- **Personas** físicas o jurídicas (“empresas”)
- **Actividad comercial:** introducir en el mercado, comercializar y exportar de la UE
- **Productos regulados:** Productos pertinentes (del anexo I)
- **Tamaño de empresa:** PYME / gran empresa
- **Obligaciones diferentes** como operador o como comerciante

IDENTIFICACIÓN DE OPERADORES Y COMERCIANTES



Clasificación no formal

Operador

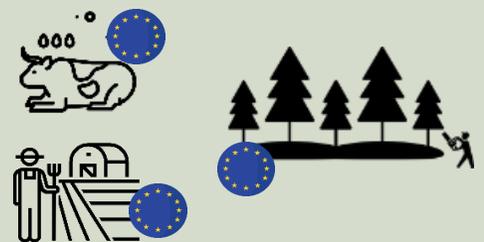
Actividad: Introducción en el mercado / Exportación

Primer operador

Importador



Productor UE
(agricultor/ganadero/
rematante-selvicultor)



Operador intermedio
(downstream operator)

Transformador



Comerciante
no pyme (art 5.1)



Exportador



Comerciante

Actividad: Comercialización

Comerciante
pyme



EJEMPLO: exportación de madera UE transformada en muebles.

1. Un propietario forestal de la UE corta árboles en monte. La **“madera en bruto”** obtenida se vende a un aserradero de la UE.

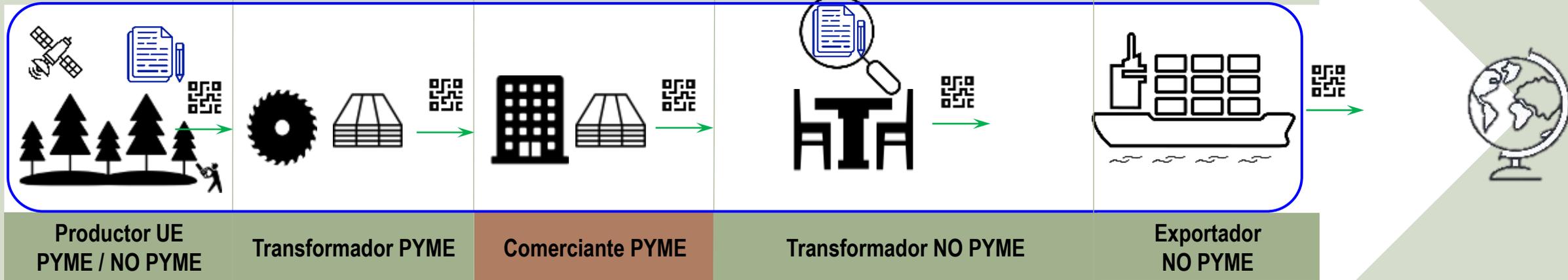
2. El pequeño aserradero compra la **“madera en bruto”** y fabrica un nuevo producto **“madera aserrada”** que vende a otras empresas de la UE

3. Un pequeño comerciante compra **“madera aserrada”** a varios aserraderos y la revende a otras empresas de la UE.

4. Un gran fabricante de muebles compra **“madera aserrada”** a varias empresas. Usa las maderas para fabricar nuevos productos **“muebles de madera”** y los vende a otras empresas de la EU.

5. Una empresa grande compra **“muebles de madera”** y los exporta desde la UE a terceros países.

EU



Operador

Comerciante PYME

EJEMPLO: importación de cacao para la industria del chocolate

0. Varias explotaciones agrarias de cacao de fuera de la UE venden su producción de **“cacao en grano tostado”** a un importador de la UE

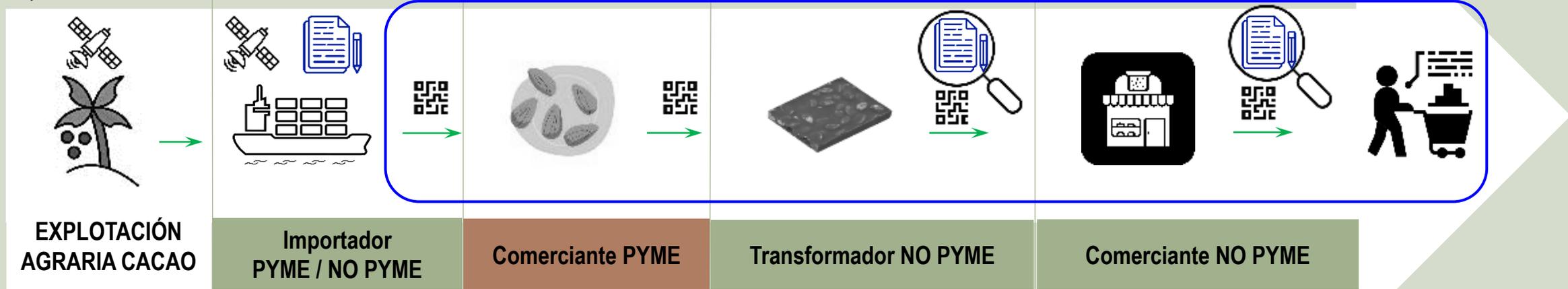
1. Un importador de la UE de **“cacao en grano tostado”** importa a la UE. Se requiere la geolocalización de todas las parcelas

2. Un pequeño comerciante compra **“cacao en grano tostado”** a varias empresas y lo revende a otras empresas de la UE.

3. Una gran empresa transformadora compra el **“cacao en grano tostado”**. Y transforma el grano tostado en un nuevo producto **“chocolate”** y lo vende a otras empresas de la UE.

4. Una gran tienda compra el **“chocolate”**, y lo vende al público general

EU



Operador

Comerciante PYME

IDENTIFICACIÓN DE OPERADORES Y COMERCIANTES



Gran empresa con actividad comercial de compra-venta de libros (código ex 49)



Ejemplo:

Importador

Importa libros a la UE

Comerciante **no pyme**

Compra y Vende libros en la UE

Exportador

Exporta libros fuera de la UE



Obligaciones:
importador
comerciante no pyme
exportador

OBLIGACIONES GENERALES

OPERADORES

(incluye comerciantes no pymes)

- **Establecer sistema de diligencia debida (SDD)**
- **Ejercer diligencia debida (DD)**
- **Presentar declaración de diligencia debida (DDD)**

COMERCIANTES PYME

- Registro de información sobre compra-venta

OBLIGACIONES COMUNES

- Informar inmediatamente en relación a posibles incumplimientos
- Facilitar la realización de controles (incluido el acceso a los locales, a la documentación y a los registros).

OBLIGACIONES GENERALES DE OPERADORES

OPERADORES

(incluye comerciantes no pymes*)

- Establecer un **sistema de diligencia debida (SDD)**
- **Ejercer la diligencia debida (DD)** sobre los productos
- Presentación de la **declaración de diligencia debida (DDD)** en el sistema de información de la Comisión (SI)
- Incluir **nº de referencia de la DDD** en la declaración aduanera (importadores y exportadores)

+

- Revisar el SDD al menos una vez al año (novedades)
- Registro de SDD y DDD > 5 años
- Comunicar información a siguientes eslabones de la cadena de suministro (incluye nº de referencia de DDD)

Operadores no pyme:

- ✓ Informar anualmente al público sobre SDD

Existe simplificación de obligaciones para DD y DDD

SIMPLIFICACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DE OPERADORES

**Importadores
Productores UE**

**Procedimiento simplificado de
diligencia debida**

Productos fabricados con materias primas pertinentes producidas en países / zonas clasificados de riesgo bajo

~~pyme / no pyme~~

**Pack de
eficiencia**

Operador intermedio

**Pyme
Art.4.8**

**No pyme
Art. 4.9**

**Exentos DD
Nº ref. DDD previa, bajo
demanda.**

**Revisar DD previas
Presentar DDD
(puede incluir Nº ref. DDD previa,
tras supervisión)**

+ ejercer DD para las partes del producto que no han sido sometidos a un procedimiento de diligencia debida previa.

SIMPLIFICACIÓN PARA OPERADORES INTERMEDIOS

Pack de eficiencia

OPERADOR INTERMEDIO	PRINCIPALES OBLIGACIONES
TRANSFORMADOR PYME	<p>No obligación de DD</p> <p>No obligación de presentar la DDD del nuevo producto</p> <p>Obligación de guardar los nº de referencia de las DDD y pasarlas</p> <p>Inspección AACC: proporcionar los nº de ref. de DDD</p>
TRANSFORMADOR NO PYME	<p>Obligación de DD: se acoge a DDD anteriores</p> <p>Revisar DD anterior ejercida correctamente</p> <p>Presentar DDD del producto: Incluir los nº de ref. de DDD anteriores</p>
COMERCIANTES NO PYME	<p>Obligación de DD: se acoge a DDD anteriores</p> <p>Revisar DD anterior ejercida correctamente</p> <p>Presentar DDD del producto: Incluir los nº de ref. de DDD anteriores</p>
EXPORTADOR PYME/ NO PYME	<p>Cumplir obligaciones como operador según sus actividades</p> <p>Aplica paquete de eficiencia, si procede</p> <p>Obligación de presentar el nº de ref. de la DDD en Declaración Aduanera</p>

Pack de eficiencia

SIMPLIFICACIÓN PARA OPERADORES INTERMEDIOS

+ **Ejercer DD** para las partes del producto que no han sido sometidos a un procedimiento de diligencia debida previa.



No aplica simplificación

OBLIGACIONES DE COMERCIANTES PYME

Obligaciones de registro de información sobre compra-venta

- Recoger información que identifica a sus proveedores y sus clientes, siempre que estos sean operadores o comerciantes
- Recoger los números de referencia de las DDD asociadas a los productos que compra y vende.
- Conservar la información durante al menos 5 años

- No obligación de SDD ni DD
- No obligación de declaración de DD

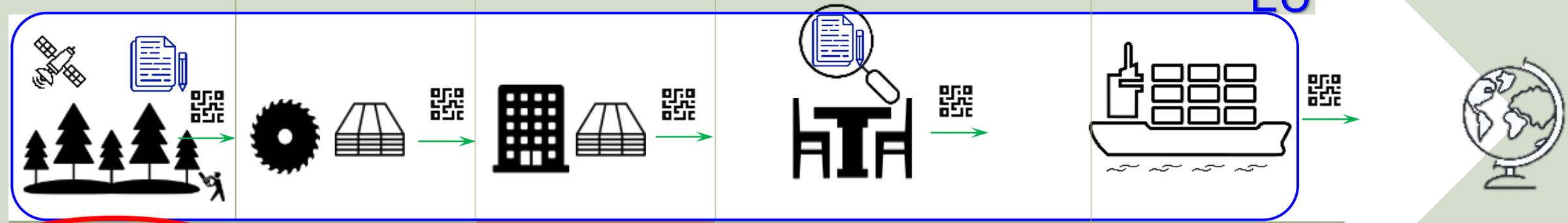


Ejemplos de cadenas de suministro de productos pertinentes

- Identificación de operadores y comerciantes
- Obligaciones asociadas

EJEMPLO: exportación de madera UE transformada en muebles.

1. Un propietario forestal de la UE corta árboles en monte. La **“madera en bruto”** obtenida se vende a un aserradero de la UE.
2. El pequeño aserradero compra la **“madera en bruto”** y fabrica un nuevo producto **“madera aserrada”** que vende a otras empresas de la UE
3. Un pequeño comerciante compra **“madera aserrada”** a varios aserraderos y la revende a otras empresas de la UE.
4. Un gran fabricante de muebles compra **“madera aserrada”** a varias empresas. Usa las maderas para fabricar nuevos productos **“muebles de madera”** y los vende a otras empresas de la EU.
5. Una empresa grande compra **“muebles de madera”** y los exporta desde la UE a terceros países.



Productor UE PYME / NO PYME	Transformador PYME	Comerciante PYME	Transformador NO PYME	Exportador NO PYME
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación DD ▪ Presenta DDD ▪ Resto de obligaciones O 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sin obligación DD ni DDD. ▪ Recibe nº referencia de DDD y los pone a disposición, bajo demanda ▪ Resto obligaciones O 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sin obligación de DD ni DDD. ▪ Recibe nº ref. de DDD (transmite) ▪ Mantiene registro 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación DD: revisa DD anteriores. ▪ Presenta DDD con nº ref. DDD anteriores y mantiene el registro ▪ Resto de obligaciones O 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación DD: revisa DD anteriores. ▪ Presenta DDD con nº ref. DDD anteriores. ▪ Incluye el nº de ref. de DDD en DUA ▪ Resto obligaciones O
Art. 4.1/4.2	Art. 4.8	Art. 5	Art. 4.9	Art. 4.9 + DUA

Operador
Comerciante PYME

EJEMPLO: importación de cacao para la industria del chocolate

0. Varias explotaciones agrarias de cacao de fuera de la UE venden su producción de **“cacao en grano tostado”** a un importador de la UE

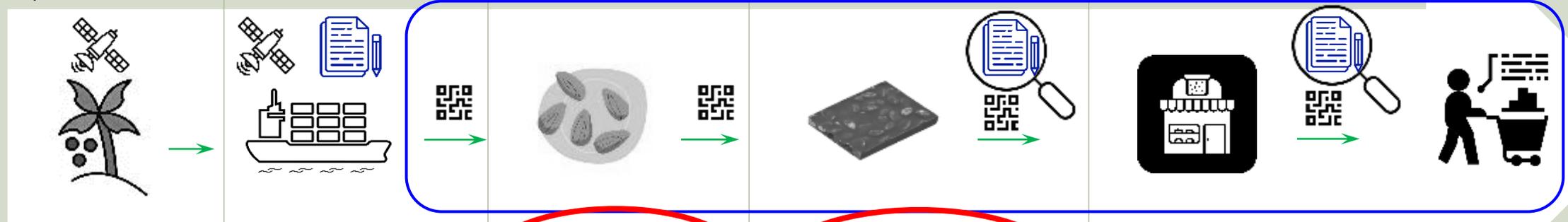
1. Un importador de la UE de **“cacao en grano tostado”** importa a la UE. Se requiere la geolocalización de todas las parcelas

2. Un pequeño comerciante compra **“cacao en grano tostado”** a varias empresas y lo revende a otras empresas de la UE.

3. Una gran empresa transformadora compra el **“cacao en grano tostado”**. Y transforma el grano tostado en un nuevo producto **“chocolate”** y lo vende a otras empresas de la UE.

4. Una gran tienda compra el **“chocolate”** y lo vende al público general

EU



<p>EXPLORACIÓN AGRARIA CACAO</p> <p>- Cacao producido en fincas libre deforestación geolocalizadas, sin mezclarse con cacao de otros lugares en el almacenamiento y el transporte</p>	<p>Importador PYME / NO PYME</p> <ul style="list-style-type: none"> Obligación DD. Presenta DDD. Incluye nº de ref. de DDD en DUA Resto de obligaciones O <p>Art. 4.1/4.2 + DUA</p>	<p>Comerciante PYME</p> <ul style="list-style-type: none"> Sin obligación de DD ni DDD. Recibe nº ref. de DDD (transmite) Mantiene registro <p>Art. 5</p>	<p>Transformador NO PYME</p> <ul style="list-style-type: none"> Obligación DD: revisa DD anteriores. Presenta DDD con nº ref. DDD anteriores y mantiene el registro Resto de obligaciones O <p>Art. 4.9</p>	<p>Comerciante NO PYME</p> <ul style="list-style-type: none"> Obligación DD: revisa DD anteriores. Presenta DDD con nº ref. DDD anteriores y mantiene el registro Resto de obligaciones O <p>Art. 4.9</p>	<p>Operador</p> <p>Comerciante PYME</p>
--	---	---	---	---	---

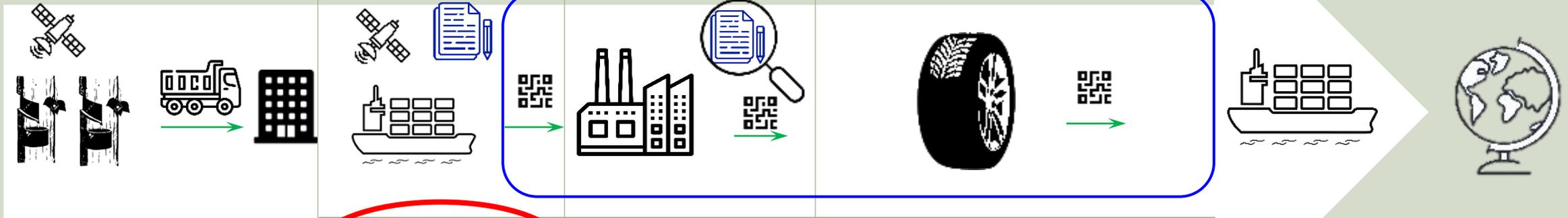
EJEMPLO: importación de caucho para neumáticos a exportar

0. Varios propietarios de plantaciones de *Hevea brasiliensis* fuera de la UE extraen látex del árbol. Se transporta a industria donde se procesa para obtener el "caucho natural" y lo venden a un importador en la UE

1. Un importador de la UE de "caucho natural" importa a la UE. Se requiere la geolocalización de todas las parcelas

2. Una gran industria compra el "caucho natural", lo procesa y lo moldea para la obtención de "neumáticos", y los vende en la UE

3. Una gran empresa compra "neumáticos" a la industria y los exporta desde la UE a terceros países.



Importador PYME / NO PYME	Transformador NO PYME	Exportador no PYME
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación DD. ▪ Presenta DDD. ▪ Incluye nº de ref de DDD en DUA ▪ Resto de obligaciones O 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación DD: revisa DD anteriores. ▪ Presenta DDD con nº ref. DDD anteriores y mantiene el registro ▪ Resto de obligaciones O 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación DD: revisa DD anteriores. ▪ Presenta DDD con nº ref. DDD anteriores. ▪ Incluye el nº de ref. de DDD en DUA ▪ Resto de obligaciones O

Art. 4.1/4.2 + DUA

Art. 4.9

Art. 4.9 + DUA

Operador

Comerciante PYME

EJEMPLO: comercialización de carne de ganado bovino en la UE

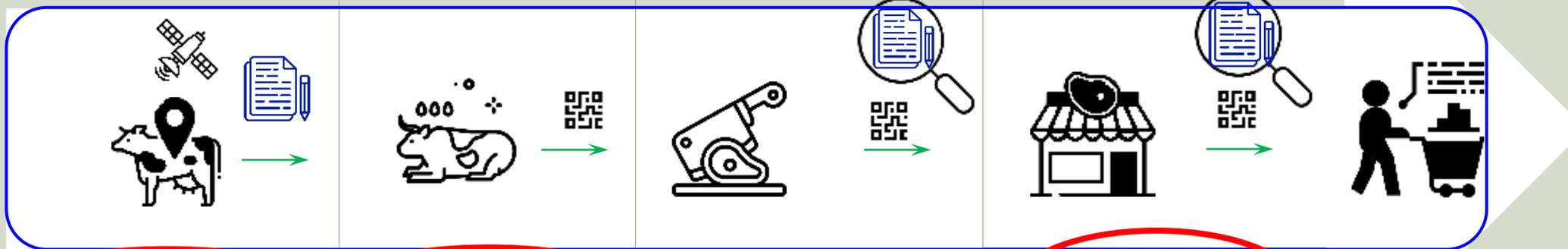
1. Un ganadero de la UE cría y vende “**ganado bovino vivo**” a un matadero. El ganado ha sido criado en parcelas y establecimientos geolocalizados.

2. Un matadero pequeño compra el “**ganado bovino vivo**” al ganadero, lo transforma en un nuevo producto “**carne de bovino fresca**” y lo vende.

3. Una sala de despiece grande compra “**carne de bovino fresca**” al matadero y lo transforma en un nuevo producto “**preparaciones y conservas de carne**” y lo vende.

4. Un gran supermercado compra “**preparaciones y conservas de carne**” y la vende al público general.

EU



Productor UE PYME / NO PYME

Transformador PYME

Transformador NO PYME

Comerciante NO PYME

- Obligación DD
- Presenta DDD
- Resto de obligaciones O
- Productos pertinentes en alimentación: DD (deforest.)

- Sin obligación DD ni DDD
- Recibe nº referencia de DDD y los pone a disposición, bajo demanda
- Resto de obligaciones O

- Obligación DD: revisa DD anteriores
- Presenta DDD con nº ref. DDD anteriores y mantiene el registro
- Resto de obligaciones O

- Obligación DD: revisa DD anteriores
- Presenta DDD con nº ref. DDD anteriores y mantiene el registro
- Resto de obligaciones O

Operador

Comerciante PYME

4

COMPARATIVA CON EL REGLAMENTO EUTR Y PERIODO TRANSITORIO

DEROGACIÓN DE EUTR, REGLAMENTO DE LA MADERA

- El EUTR fue evaluado por la COM en un **control de adecuación** que determinó que, aunque ha tenido un impacto positivo en la gobernanza forestal, no se han cumplido sus objetivos: frenar la explotación forestal ilegal y el comercio asociado y reducir el consumo de madera aprovechada ilegalmente en la UE.
- Conclusión: centrarse únicamente en la legalidad de la madera no era suficiente para alcanzar los objetivos.
- La entrada en aplicación de EUDR (30/12/2024) supone la **derogación de EUTR**.



LA EXPERIENCIA EN EUTR

- Obligaciones para importadores y productores de la UE
 - ✓ Establecer un Sistema de Diligencia Debida
 - ✓ Demostrar la legalidad
 - ✓ Análisis de riesgo y reducción del riesgo
- Comerciantes solo identificar la conexión del producto con los proveedores

DIFERENCIAS EUTR - EUDR

- Establece obligaciones a productores, importadores, exportadores, comerciantes y transformadores.
- Más materias primas: caucho, cacao, café, ganado bovino, palma aceitera, soja.
- Más productos de madera afectados: sillas, ataúdes, carbón vegetal, libros,...
- No solo legalidad: Demostrar que los productos se producen en parcelas libre de degradación forestal y deforestación.
- Pasa de la obligación de ACCESO a la información A RECOPILAR, ORGANIZAR Y CONSERVAR la información.
- Se establecen criterios de evaluación y reducción de riesgos concretos.
- Obligación de geolocalización de las parcelas de producción.
- Obligación de presentar una declaración de diligencia debida previa a la introducción en el mercado o exportación.
- Los comerciantes no pymes son considerados operadores a efectos de obligaciones.

PERIODO DE TRANSICIÓN PRODUCTOS EUTR

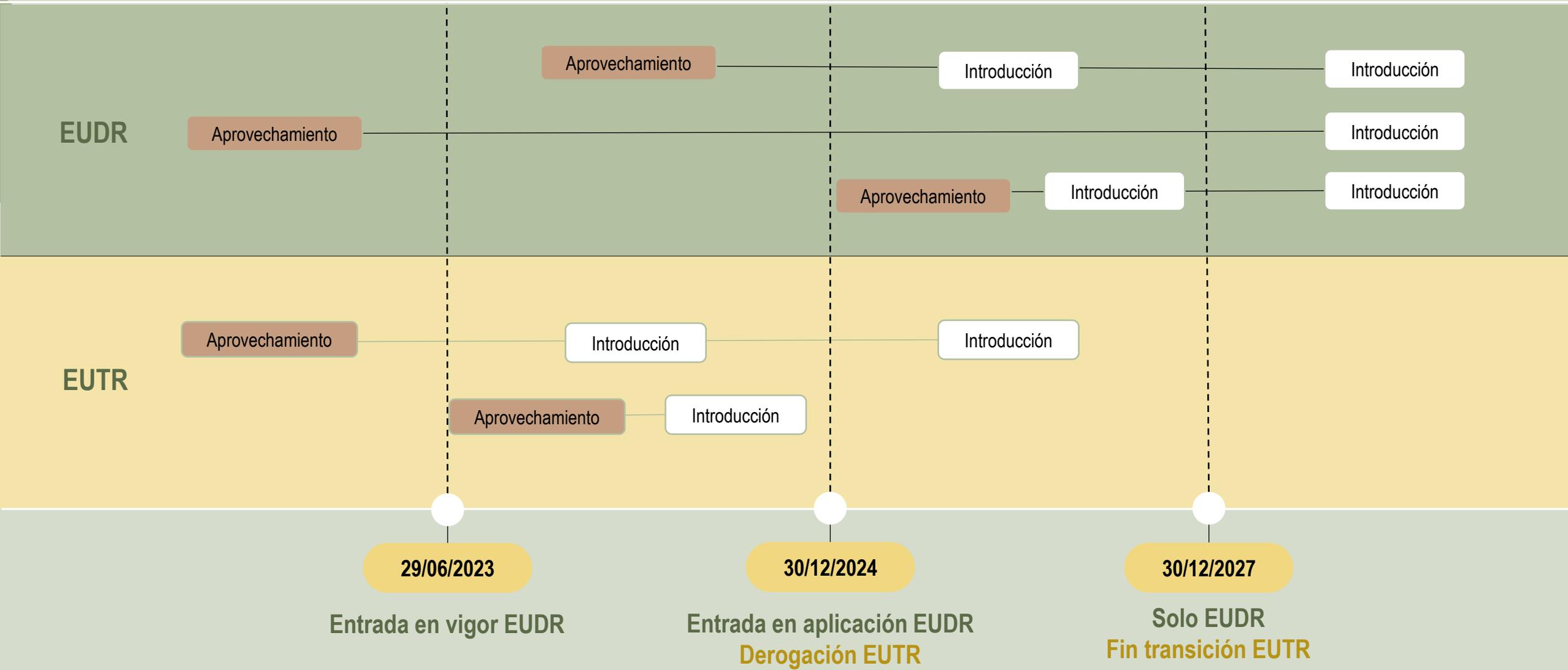
Establecido en el artículo 37

- EUTR seguirá aplicándose hasta el 31 de diciembre de 2027, a la madera y los productos de la madera EUTR producidos antes del 29 de junio de 2023, e introducidos en el mercado a partir del 30 de diciembre de 2024.
- La madera y los productos de la madera EUTR, producidos antes del 29 de junio de 2023, e introducidos en el mercado a partir del 31 de diciembre de 2027 deberán cumplir con EUDR



El periodo de transición no aplica a los productos derivados de la madera que no incluía el Anexo del EUTR (por ejemplo, a las sillas de madera o los ataúdes)

¿Debo cumplir con EUTR o EUDR?



REAL DECRETO 1088/2015

Establecía una obligación adicional: Declaración Responsable (DR) EUTR

- Último año de presentación de DR ⇒ 2025, con los datos del año 2024

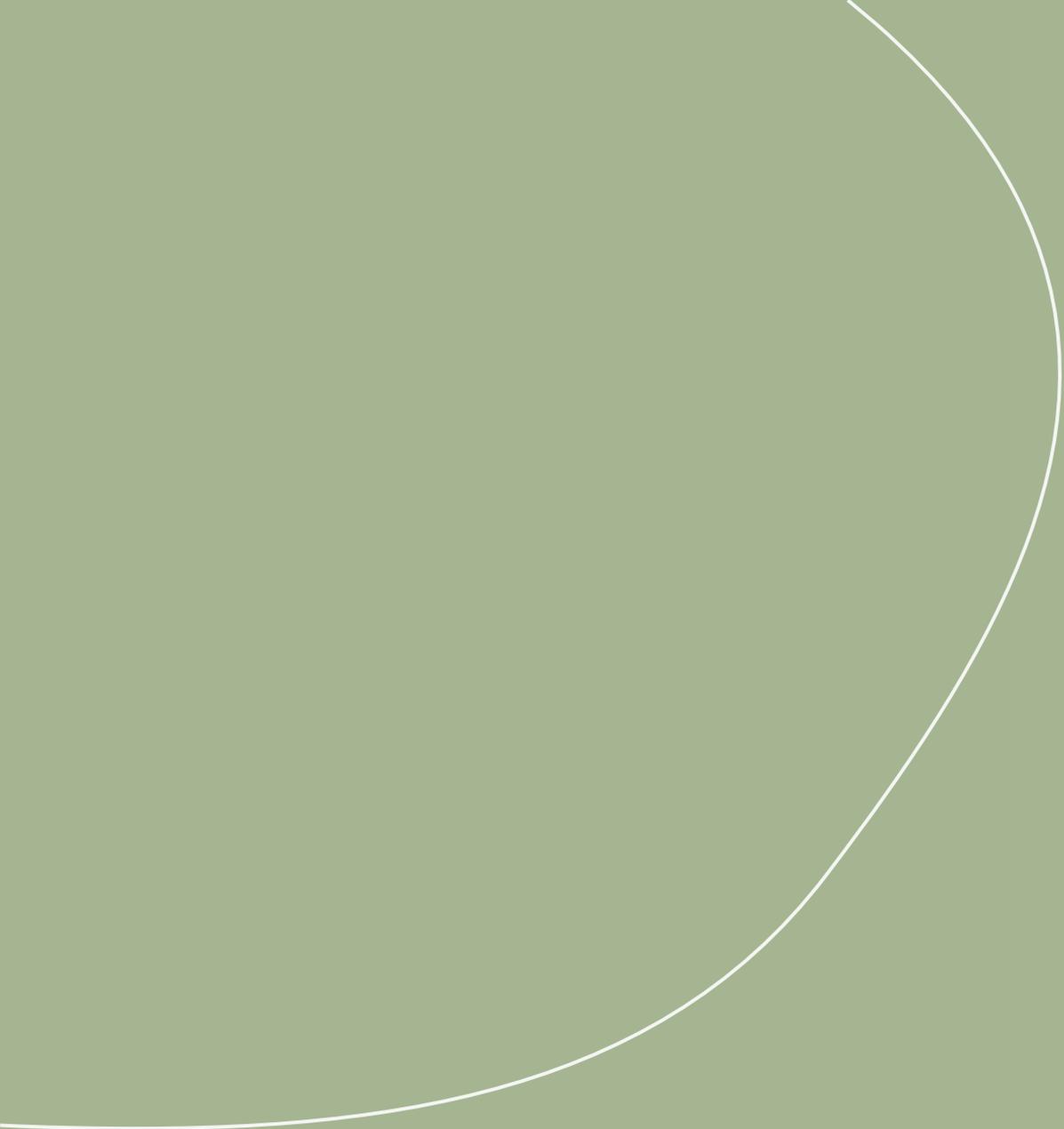
Será derogado con la entrada en vigor de la *Ley EUDR* y *FLEGT* (próximo trámite de información pública)



Pendiente de aprobación

ENLACES DE INTERÉS

- Web Comisión Europea + Preguntas frecuentes: [Deforestation Regulation implementation - European Commission \(europa.eu\)](#)
- Plataforma Multilateral para la Protección y Restauración de los Bosques del Mundo: [Register of Commission expert groups and other similar entities](#) *[General application, TEI, Smallholders]*
- [EU forest Observatory](#)
- [Resumen Reglamento EUDR.](#)
- [Infografía Reglamento EUDR.](#)
- Buzón consulta (MITECO): bnz-rgtodeforest@miteco.es
- Alta noticias - novedades EUDR: [aquí](#)



5

PREGUNTAS

